

26 de noviembre de 2002

Administración
Central
Universidad de
Puerto Rico

Circular Núm. 03-12

DIRECTORES DE FINANZAS Y DE CONTABILIDAD

CREACIÓN Y ENMIENDAS A CÓDIGOS DE CUENTAS DE MAYOR SUBSIDIARIO

Se emite esta Circular con el propósito de registrar separadamente aquellos gastos de transportación aérea incurridos para cada una de las clasificaciones de viajes existentes en nuestro Sistema Financiero. Esto es así, para gastos de viaje en Puerto Rico, en Estados Unidos y Canadá y en el extranjero; para empleados universitarios, particulares, y estudiantes.

Oficina de
Finanzas

Para facilitar la referencia dentro del intervalo al cual corresponde el nuevo código, hemos incluido el título de cada uno de éstos.

Creación de Códigos de Mayor Subsidiario de Gastos

4100 Gastos de Viajes y Dietas de Empleados y Personas Particulares en Puerto Rico

4108 Gastos de Transportación Aérea

Este código se usará para identificar el costo de transportación aérea en viajes en asuntos oficiales en Puerto Rico e islas adyacentes dentro de su jurisdicción, tales como: Vieques, Culebra, Mona, etc.

El costo de transportación de tarifas pagadas directamente a portadores públicos, ómnibus, tranvías, automóviles públicos y taxímetros, lanchas y otros medios de transportación se incluirán en el código 4102 - Gastos de Transportación Marítima y Terrestre.

No se incluirán en este código otros gastos relacionados tales como: estacionamiento, portazgo de puentes, peajes en carreteras, fletes, servicios de conductores de vehículos y otros gastos similares, que se incurran en el

Box 364984
San Juan, Puerto Rico
00936-4984
(787) 250-0000
FAX (787) 764-1971

traslado de la persona autorizada a viajar, los cuales se incluirán en el Código 4102 - Gastos de Transportación Marítima y Terrestre.

Tampoco se incluirán en este código los gastos de transportación aérea pagados a profesionales o firmas de profesionales cuyos servicios se clasifican bajo el código 3210 - Servicios Profesionales y Consultivos.

4200 Gastos de Viajes y Dietas de Empleados y Personas Particulares a Estados Unidos y Canadá

4208 Gastos de Transportación Aérea

Se usará este código para identificar el costo de transportación aérea en viajes de asuntos oficiales a Estados Unidos y Canadá.

El costo de transportación de tarifas pagadas directamente a portadores públicos, ómnibus, tranvías, automóviles públicos y taxímetros, lanchas y otros medios de transportación se incluirán en el código 4202 - Gastos de Transportación Marítima y Terrestre.

No se incluirán en este código otros gastos relacionados tales como: estacionamiento, portazgo de puentes, peajes en carreteras, fletes, servicios de conductores de vehículos y otros gastos similares, que se incurran en el traslado de la persona autorizada a viajar, los cuales se incluirán en el Código 4202 - Gastos de Transportación Marítima y Terrestre.

Tampoco se incluirán en este código los gastos de transportación aérea pagados a profesionales o firmas de profesionales cuyos servicios se clasifican bajo el código 3210 - Servicios Profesionales y Consultivos.

4300 Gastos de Viajes y Dietas de Empleados y Personas
Particulares al Extranjero

4308 Gastos de Transportación Aérea

Se usará este código para identificar el costo de transportación aérea en viajes en asuntos oficiales fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, Estados Unidos y Canadá.

El costo de transportación de tarifas pagadas directamente a portadores públicos, ómnibus, tranvías, automóviles públicos y taxímetros, lanchas y otros medios de transportación se incluirán en el código 4302 - Gastos de Transportación Marítima y Terrestre.

4400 Gastos de Viajes y Dietas de Estudiantes en Puerto Rico

4408 Gastos de Transportación Aérea

Este código se usará para identificar el costo de transportación aérea en viajes de asuntos oficiales en Puerto Rico e islas adyacentes dentro de su jurisdicción, tales como: Vieques, Culebra, Mona, etc.

El costo de transportación de tarifas pagadas directamente a portadores públicos, ómnibus, tranvías, automóviles públicos y taxímetros, lanchas y otros medios de transportación se incluirán en el código 4402 - Gastos de Transportación Marítima y Terrestre.

No se incluirán en este código otros gastos relacionados tales como: estacionamiento, portazgo de puentes, peajes en carreteras, fletes, servicios de conductores de vehículos y otros gastos similares que se incurran en el traslado de la persona autorizada a viajar. Estos costos se incluirán en el código 4402 - Gastos de Transportación Marítima y Terrestre.

4500 Gastos de Viajes y Dietas de Estudiantes a Estados Unidos y Canadá

4508 Gastos de Transportación Aérea

Se usará este código para identificar el costo de transportación aérea en viajes en asuntos oficiales a Estados Unidos y Canadá.

El costo de transportación consistirá de pasajes pagados por transportación en aviones. El costo de transportación de tarifas pagadas directamente a porteadores públicos, ómnibus, tranvías, automóviles públicos y taxímetros, lanchas y otros medios de transportación se incluirán en el código 4502 - Gastos de Transportación Marítima y Terrestre.

4600 Gastos de Viajes y Dietas de Estudiantes al Extranjero

4608 Gastos de Transportación Aérea

Se usará este código para identificar el costo de transportación aérea en viajes en asuntos oficiales fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, Estados Unidos y Canadá.

El costo de transportación consistirá de pasajes pagados por transportación en aviones. El costo de transportación de tarifas pagadas directamente a porteadores públicos, ómnibus, tranvías, automóviles públicos y taxímetros, lanchas y otros medios de transportación se incluirán en el código 4602 - Gastos de Transportación Marítima y Terrestre.

4800 Gastos de Acreditación

4808 Gastos de Transportación Aérea

Este código se usará para identificar el costo de transportación aérea en viajes en Puerto Rico e islas

adyacentes dentro de su jurisdicción, y relacionados con las funciones de acreditación en la Universidad.

El costo de transportación consistirá de tarifas pagadas por transportación en aviones. El costo de transportación de tarifas pagadas directamente a portadores públicos, ómnibus, tranvías, automóviles públicos y taxímetros, lanchas y otros medios de transportación se incluirán en el código 4802 - Gastos de Transportación Marítima y Terrestre.

Enmiendas a Códigos de Mayor Subsidiario de Gastos

4102 Gastos de Transportación Marítima y Terrestre

Este código se usará para identificar el costo de transportación en viajes en asuntos oficiales en Puerto Rico e islas adyacentes dentro de su jurisdicción, tales como: Vieques, Culebra, Mona, etc., excepto la transportación aérea.

El costo de transportación puede consistir de tarifas pagadas directamente a portadores públicos, ómnibus, tranvías, automóviles públicos y taxímetros, lanchas, y otros medios de transportación, excepto la transportación en aviones, las cantidades reembolsadas a empleados por concepto del uso de automóviles privados en asuntos oficiales cuando han sido debidamente autorizados y cualquier bonificación que se conceda por millaje recorrido.

Se incluirán en este código otros gastos relacionados tales como: estacionamiento, portazgo de puentes, peajes en carreteras, fletes, servicios de conductores de vehículos y otros gastos similares, que se incurran en el traslado de la persona autorizada a viajar.

Se incluirán, además, los pagos hechos a la Oficina de Transporte o a cualquier otra entidad de gobierno por servicios de transportación rendidos a la Universidad.

No se incluirán en este código los gastos de transportación aérea en viajes en asuntos oficiales en Puerto Rico e islas adyacentes dentro de su jurisdicción.

Dichos costos se incluirán en el código de gastos 4108 - Gastos de Transportación Aérea.

Tampoco se incluirán en este código los gastos de transportación pagados a profesionales o firmas de profesionales cuyos servicios se clasifican bajo el código 3210 - Servicios Profesionales y Consultivos.

4202 Gastos de Transportación Marítima y Terrestre

Se usará este código para identificar el costo de transportación en viajes de asuntos oficiales a Estados Unidos y Canadá, que no sea el costo de pasajes de transportación aérea.

El costo de transportación puede consistir de pasajes pagados directamente a porteadores públicos por transportación en trenes, ómnibus, tranvías, automóviles públicos, botes u otros medios de transportación de personas, que no sea la transportación en aviones.

Los gastos de transportación aérea se incluirán en el código de gastos 4208 - Gastos de Transportación Aérea.

4302 Gastos de Transportación Marítima y Terrestre

Se usará este código para identificar el costo de transportación en viajes en asuntos oficiales fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, Estados Unidos y Canadá, excepto el costo de la transportación aérea.

El costo de transportación puede consistir de pasajes pagados directamente a porteadores públicos por transportación en trenes, ómnibus, tranvías, automóviles públicos, taxis, barcos, así como el alquiler de automóviles públicos, botes, u otros medios de

transportación de personas. No se incluye la transportación en aviones.

Los gastos de transportación aérea se incluirán en el código de gastos 4308 - Gastos de Transportación Aérea.

4402 Gastos de Transportación Marítima y Terrestre

Este código se usará para identificar el costo de transportación en viajes de asuntos oficiales en Puerto Rico e islas adyacentes dentro de su jurisdicción, tales como: Vieques, Culebra, Mona, etc., excepto el costo de transportación aérea.

El costo de transportación puede consistir de tarifas pagadas directamente a portadores públicos, ómnibus, tranvías, automóviles públicos y taxímetros, lanchas y otros medios de transportación. No se incluye la transportación en aviones.

Se incluirán en este código otros gastos relacionados tales como: estacionamiento, portazgo de puentes, peajes en carreteras, fletes, servicios de conductores de vehículos y otros gastos similares que se incurran en el traslado de la persona autorizada a viajar.

Se incluirán, además, los pagos hechos a la Oficina de Transporte o a cualquier otra entidad de gobierno por servicios de transportación rendidos a la Universidad.

No se incluirán en este código los gastos de transportación aérea en viajes en asuntos oficiales en Puerto Rico e islas adyacentes dentro de su jurisdicción. Dichos costos se incluirán en el código de gastos 4408 - Gastos de Transportación Aérea.

4502 Gastos de Transportación Marítima y Terrestre

Se usará este código para identificar el costo de transportación en viajes en asuntos oficiales a Estados

Unidos y Canadá, excepto el costo de la transportación aérea.

El costo de transportación puede consistir de pasajes pagados directamente a portadores públicos por transportación en trenes, ómnibus, tranvías, automóviles públicos, botes, u otros medios de transportación de personas, excepto la transportación en aviones.

Los gastos de transportación aérea se incluirán en el código de gastos 4508 - Gastos de Transportación Aérea.

4602 Gastos de Transportación Marítima y Terrestre

Se usará este código para identificar el costo de transportación en viajes en asuntos oficiales fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, Estados Unidos y Canadá, excepto el costo de la transportación aérea.

El costo de transportación puede consistir de pasajes pagados directamente a portadores públicos por transportación en trenes, ómnibus, tranvías, automóviles públicos, taxis, barcos, así como el alquiler de automóviles públicos, botes u otros medios de transportación de personas, excepto la transportación en aviones.

Los gastos de transportación aérea se incluirán en el código de gastos 4608 - Gastos de Transportación Aérea.

4802 Gastos de Transportación Marítima y Terrestre

Este código se usará para identificar el costo de transportación en viajes en Puerto Rico e islas adyacentes dentro de su jurisdicción, y relacionados con las funciones de acreditación en la Universidad, excepto la transportación aérea.

El costo de transportación puede consistir de tarifas pagadas directamente a portadores públicos, ómnibus,

Circular núm. 03-12
Página 9
26 de noviembre de 2002

tranvías, automóviles públicos y taxímetros, lanchas y otros medios de transportación, excepto la transportación en aviones.

Los gastos de transportación aérea se incluirán en el código de gastos 4808 - Gastos de Transportación Aérea.

Agradeceré se hagan llegar estas instrucciones a los funcionarios relacionados con la administración y las finanzas universitarias

Atentamente,



Luis A. González Matos
Director

mes